



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

## DICTAMEN

### COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

#### **DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA  
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**P R E S E N T E.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

#### **MARCO NORMATIVO**

**1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.** - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

**2.- Cuenta Pública.** - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

**"Artículo 53.-** *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

*I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;*

*II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;*

*III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;*

*IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:*

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

*V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."*

**3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.** - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

### **4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales**

**Autónomos.-** Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Entes Públicos:** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

**VIII. Entidades fiscalizadas:** *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

**5.- Informe Mensual.** - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.** - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales"**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

***referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

**7.- Auditoría.** - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

### **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera**

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

### **Auditoría de Obra Pública**

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **Auditoría de Desempeño**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**8.- Reglas para la práctica de auditorías.** - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.** - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

**"A.** *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

**I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

**II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

**III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

**IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

**B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
  - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
  - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

**10.- Contenido del Informe General y su análisis.** - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

**"Artículo 33.-** La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

**"Artículo 34.-** El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.** - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

**"Artículo 35.-** *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

**"Artículo 36.-** *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

*Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.*

*Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."*

**12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.-** En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

**13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

**SEGUNDO.** - Con oficios números **DG-133/2022, DG-299/2022, DG-301/2022, DG-329/2022, DG-367/2022, DG-369/2022, DG-599/2022, DG-601/2022, DG-603/2022, DG-300/2023, DG-302/2023, y, DG-304/2023**, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, **los cuales fueron presentados fuera del plazo** establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/201/2023 **la Orden de Auditoría número ASEBCS-27-2022** al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

**CUARTO.** – El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos mediante oficio **DG-244/2023**, designó al C. Leodegario Landín Lucero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

**QUINTO.** - Con fecha 17 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **ASEBCS-27-2022** de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudia Lizeth Acevedo González, L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro Lic. Mario Alberto Torres Herrera y C.P. Luis Héctor Antuna Hampl**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

**SEXTO.** - La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

mediante reporte que, el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022, conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**SÉPTIMO.** - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **47** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1231/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **17**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **16**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**
- E.** Recomendaciones de Desempeño: **5**

**OCTAVO.** – Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones y recomendaciones preliminares.

**NOVENO.** - Con oficio número **DG-024/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-8, C-9, C-10, C-12, C-13, C-14 y C-15**
- B. Resultados Presupuestales: **P-7.**

**DÉCIMO.** – Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el **Informe Individual** relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/047/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



## PODER LEGISLATIVO

*“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

*“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Con oficio **ASEBCS/189/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, que con fecha 22 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO TERCERO.** – Con oficio **DG-229/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-7, C-11, C-16 y C-17**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-2**
- C.** Resultados Presupuestales: **P-1, P-3 y P-5**

**DÉCIMO CUARTO.** - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/149/2024** y **ASEBCS/AEICS/150/2024**, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

**DÉCIMO QUINTO.-** Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

**DÉCIMO SEXTO.-** En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** , mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

### ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, arrojó los siguientes resultados:

#### CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PRODUCTOS	0.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	0.00	-\$250,000.00	-100%
APROVECHAMIENTOS	\$20,850.00	0.00	\$20,850.00	\$0.00	-\$20,850.00	-100%
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	19,728,530.00	7,455,550.10	27,184,080.10	\$21,616,356.90	-\$5,567,723.20	-20%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	81,287,812.00	13,101,446.00	94,389,258.00	87,291,090.00	-\$7,098,168.00	-8%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	302,152.70	\$302,152.70	0%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$101,037,192.00</b>	<b>\$ 20,806,996.10</b>	<b>\$ 121,844,188.10</b>	<b>\$109,209,599.60</b>	<b>-\$12,634,588.50</b>	<b>-10%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

#### Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un \$ 101,037,192.00 (Ciento un millones treinta y siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$20,806,996.10 (Veinte millones ochocientos seis mil novecientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$121,844,188.10 (Ciento veintiún millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$109,209,599.60 (Ciento nueve millones doscientos nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$12,634,588.50 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% inferior a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Productos** no se estimaron recursos, sin embargo, se realizó una ampliación por \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no obteniendo recaudación alguna, por el cual representó en términos relativos el 100% inferior a lo presupuestado.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$20,850.00 (Veinte mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se recaudaron ingresos por este concepto.

En el Capítulo de **Ingresos por ventas de Bienes y Servicios**, se estimó un ingreso de \$19,728,530.00 (Diecinueve millones setecientos veintiocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$ 7,455,550.10 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 10/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$ 27,184,080.10 (Veintisiete millones ciento ochenta y cuatro mil ochenta pesos 10/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$ 21,616,356.90 (Veintiún millones seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) resultó una menor recaudación en términos absolutos por \$ 5,567,723.20 (Cinco millones quinientos sesenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 20% inferior a la recaudación del presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se estimó un ingreso de \$81,287,812.00 (Ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$ 13,101,446.00 (Trece millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$94,389,258.00 (Noventa y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$ 87,291,090.00 (Ochenta y siete millones doscientos noventa y un mil noventa pesos 00/100 M.N.) resultó una menor recaudación en términos absolutos por \$7,098,168.00 (Siete millones noventa y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 8% inferior a la recaudación del presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Otros Ingresos y Beneficios** no se estimaron recursos, sin embargo, se obtuvo una recaudación, por la cantidad de \$ 302,152.70 (Trescientos dos mil ciento cincuenta y dos pesos 70/100 M.N.), el cual representó en términos relativos el 0% a lo presupuestado.

### CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTOS DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$69,132,088.00	\$15,574,161.49	\$84,706,249.49	\$84,696,853.52	-\$9,395.97	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,724,354.00	-1,358,176.54	3,366,177.46	3,072,053.68	-\$294,123.78	-9%
SERVICIOS GENERALES	23,384,202.00	-4,896,757.45	18,487,444.55	17,593,417.93	-\$894,026.62	-5%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,796,548.00	8,007.00	3,804,555.00	2,601,856.17	-\$1,202,698.83	-32%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$101,037,192.00</b>	<b>\$9,327,234.50</b>	<b>\$110,364,426.50</b>	<b>\$107,964,181.30</b>	<b>-\$2,400,245.20</b>	<b>-2%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

La información presupuestal muestra como presupuesto de egresos aprobado un importe total de \$101,037,192.00 (Ciento y un millones treinta y siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$9,327,234.50 (Nueve millones trescientos veintisiete mil doscientos



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 110,364,426.50 (Ciento diez millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe devengado de \$107,964,181.30 (Ciento siete millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.), refleja un subejercicio en términos absolutos de \$2,400,245.20 (Dos millones cuatrocientos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 2% inferior al importe del presupuesto modificado.

El Capítulo de **Servicios Personales** se aprobó un presupuesto de \$69,132,088.00 (Sesenta y nueve millones ciento treinta y dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$15,574,161.49 (Quince millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 49/100), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$84,706,249.49 (Ochenta y cuatro millones setecientos seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$84,696,853.52 (Ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.), determinándose un subejercicio de \$9,395.97 (Nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), no representó en porcentaje en términos relativos al importe del presupuesto modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto respecto al presupuesto modificado que presenta la partida de Remuneraciones al personal de carácter permanente por \$9,396.00 (Nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, el presupuesto aprobado es por \$4,724,354.00 (Cuatro millones setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción por un importe de \$ 1,358,176.54 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 54/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 3,366,177.46 (Tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 46/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$3,072,053.68 (Tres millones setenta y dos mil cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), arrojaron un subejercicio del gasto por \$294,123.78 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento veintitrés pesos 78/100 M.N.), que representó el 9% inferior al presupuesto aprobado.

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de materiales y suministros son: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales por \$138,445.53 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 53/100 M.N.), Herramientas, refacciones y accesorios menores por \$78,267.26 (Setenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 26/100 M.N.) y Materiales y artículos de construcción y de reparación por \$48,064.00 (Cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El Capítulo de **Servicios Generales** se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$23,384,202.00 (Veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$4,896,757.45 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$18,487,444.55 (Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$17,593,417.93 (Diecisiete millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 93/100 M.N.), arrojaron un subejercicio del gasto por \$894,026.62



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis pesos 62/100 M.N.), que representó el 5% inferior al presupuesto modificado.

Las variaciones que presentan el capítulo de Servicios Generales se debió principalmente a la disminución del gasto en las partidas que integran los rubros de Servicios de instalación reparación, mantenimiento, y conservación por \$401,280.75 (Cuatrocientos un mil doscientos ochenta pesos 75/100 M.N.), Servicios Oficiales por \$275,042.08 (Doscientos setenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por \$61,593.06 (Sesenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 06/100 M.N.), otros servicios generales por \$ \$47,016.16 (Cuarenta y siete mil dieciséis pesos 16/100 M.N.) y Servicios Profesionales, Científicos, técnicos y otros servicios por \$ 26,503.12 (Veintiséis mil quinientos tres pesos 12/100 M.N.)

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se refleja un presupuesto aprobado por la cantidad de \$3,796,548.00 (Tres millones setecientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación por un importe de \$8,007.00 (Ocho mil siete pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 3,804,555.00 (Tres millones ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$2,601,856.17 (Dos millones seiscientos un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$1,202,698.83 (Un millón doscientos dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.), lo que representó el 32% inferior al presupuesto aprobado.

El subejercicio que presenta el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, se debió principalmente a la disminución del gasto en: Vehículos y equipo de transporte por \$546,700.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), Mobiliario y equipo de administración por \$415,492.93 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.) y Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$152,504.00 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

## RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

### Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	42	17	14	11
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>42</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>11</b>

### Resumen por importes observados



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,646,391.74	166,120.00	11,325,724.49	13,154,547.25
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>24,646,391.74</b>	<b>166,120.00</b>	<b>11,325,724.49</b>	<b>13,154,547.25</b>

### Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	17	12	5	0
CONTROL INTERNO	1	0	1	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	1	0	1	0
CUENTA PÚBLICA	3	1	2	0
TRANSPARENCIA	1	0	1	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	5	5	0	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	6	6	0	0
INGRESOS	2	1	1	0
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1	0	1	0
DIFERENCIAS EN BASES DE DATOS	1	1	0	0
EGRESOS	16	0	7	9
NÓMINAS	1	0	0	1
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	15	0	7	8
PRESUPUESTALES	7	4	1	2
PRESUPUESTAL INGRESOS	3	2	0	1
PRESUPUESTAL EGRESOS	2	1	0	1
PRESUPUESTALES OTRAS OBSERVACIONES	2	1	1	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>42</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>11</b>

### RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	6,029,610.33	166,120.00	5,863,490.33	-



## PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

Ingresos y otros beneficios	5,863,490.33	-	5,863,490.33	-
Diferencias en bases de datos	166,120.00	166,120.00	-	-
EGRESOS	18,616,781.41	-	5,462,234.16	13,154,547.25
Nóminas	2,488,204.80	-	-	2,488,204.80
Adquisiciones (Procedimientos)	16,128,576.61	-	5,462,234.16	10,666,342.45
SUBTOTAL	24,646,391.74	166,120.00	11,325,724.49	13,154,547.25

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **42** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **17** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **25** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **60%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$24, 480,271.74** (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y un pesos 74/100 M.N.) los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

### DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

#### NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida mediante oficio ASEBCS-AECGF/964/2023, se observó que no remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Mediante oficio DG-0229/2024, El Instituto remite formato Excel de control interno sin las firmas de los responsables y la documentación comprobatoria incompleta.

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no se remitió el llenado del cuestionario de control interno con los requisitos señalados en el mismo.

#### NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida dentro de la orden de auditoría con oficio número ASEBCS/201/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG/307/2023, se observó que no cuenta con lo siguiente:

1. El Manual de contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable.

Mediante oficio DG-0229/2024 remiten reportes de auxiliares contables de los inventarios, el cual no cumple con lo solicitado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado que no se remitió el manual de contabilidad debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4**

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales, se detectó en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se relaciona a continuación:

<b>INFORME MENSUAL</b>	<b>DIAS DE ATRASO</b>
ENERO	47
FEBRERO	90
MARZO	57
ABRIL	46
MAYO	50
JUNIO	18
JULIO	107
AGOSTO	76
SEPTIEMBRE	45
OCTUBRE	162
NOVIEMBRE	129
DICIEMBRE	101

Mediante oficio DG-0229/2024 se remitió información ya antes presentaba, anexando un oficio DG-021/2024; haciendo mención que los responsables de esta observación ya no se encuentran laborando en el instituto.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento de remitir documentación fundada y motivada que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo al artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que no remitió correctamente la documentación detallada a continuación:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Estado analítico del activo.
2. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
3. Estado analítico de ingresos.
4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
5. Flujo de fondos.
6. Montos pagados por ayudas y subsidios.
7. Informes de disciplina financiera.
8. Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios
9. Relación de Bienes Muebles e Inmuebles
10. Plantilla de personal autorizada federal y tabulador a detalle
11. Reporte de altas y bajas a la plantilla de personal
12. Informe de los efectos económicos y sociales
13. Destino y Gasto Federalizado
14. Relación de proveedores
15. Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado
16. Presupuesto de Ingresos por fuente de financiamiento
17. Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento
18. Control Interno
19. Bitácora de mantenimiento de vehículo y equipo de transporte
20. Convenios Celebrados con Contribuyentes
21. Programa operativo anual
22. Actas del comité de adquisiciones
23. Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública

Posteriormente y con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se solicitó remitiera lo anterior y adicionalmente fue solicitado el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de presentar la Cuenta Pública Anual.

Mediante oficio DG-0229/2024 se remitió la información ya antes presentaba que consta de oficios de presentación de la cuenta y el acuse de recibo emitido por el sistema SIRET, donde presentan la información solicitada y remiten oficio DG-022/2024 mencionando las áreas y funcionarios responsables de lo observado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no se remitieron los documentos correspondientes a la Cuenta Pública Anual 2022.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, a la información requerida dentro de la orden de auditoría con oficio número ASEBCS/201/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG/307/2023, se detectó que no se publicaron en sus páginas electrónicas de internet, el segundo, tercer y cuarto trimestre, dentro de los treinta días siguientes al cierre del periodo que corresponda, lo siguiente:

1. El Estado de Situación financiera
2. El Estado de Actividades
3. El Estado de variación en la hacienda pública
4. El Estado de cambios en la situación financiera
5. Las Notas a los estados financieros
6. El Estado analítico del activo
7. El Estado de Flujos de Efectivo
8. El Estado analítico de la deuda y otros pasivos
9. El Estado analítico de ingresos
10. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto
11. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
12. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional
13. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática
14. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa
15. El Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización
16. Los Intereses de la deuda
17. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
18. El Gasto por categoría programática
19. Los Programas y proyectos de inversión
20. Los Indicadores de resultados

Posteriormente y con fundamento en los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan las publicaciones en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda y adicionalmente el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de presentar la Cuenta Pública Anual.

Mediante oficio DG-0229/2024 se remitió la información, presentada anteriormente donde se hace mención que está en proceso la integración de la información proporcionada y remiten el oficio DG-023/2024 mencionando las áreas y funcionarios responsables de lo observado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento de difundir la información al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

del período que corresponda con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -1**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/201/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG/307/2023, se detectaron diferencias en la conciliación de las nóminas físicas con los registros contables, por una cantidad de \$2,488,204.80 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

- Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia determinada en la conciliación de la nómina por la cantidad de \$2,488,204.80 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N),
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Mediante oficio DG-0229/2024 el ente fiscalizado remite conciliación de manera mensual de los registros contables con los CFDI; comprobando las diferencias del mes de enero a diciembre, sin embargo no remiten los comprobantes por la cancelación de las facturas.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no se remitieron los comprobantes por la cancelación de cada factura.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -1**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 contabilidad y a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/201/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG-370/2023, se observó que hay diferencias en los registros contables y los comprobantes fiscales digitales (CFDI), por el cual se solicitan los registros, recibos o comprobantes digitales de acuerdo a las diferencias por la cantidad \$ 5,863,490.33 (Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 33/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Los documentos que aclaren y justifique la diferencia determinada en tabla por la cantidad \$ 5,863,490.33 (Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 33/100 M.N.), O en su caso la cancelación de los comprobantes fiscales digitales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Derivado de lo anterior, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

### **Conclusión:**

No se solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no fue atendida por el instituto.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -2**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/977/2022 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se contrataron los servicios por concepto de arrendamiento de diversos locales comerciales al proveedor Juana Patricia Lucero Ceseña, por la cantidad de \$772,560.00 (Setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N), observándose que no remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

Posteriormente mediante oficio DG-0229/2024 El Instituto no remite la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, quedando pendiente las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales.

### **Conclusión:**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>1</sup>, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 6 y 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, quedando pendiente las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -3**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/979/2022 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se realizó la compra de mesas y sillas al **proveedor Luis Carlos Vázquez Piña** por la cantidad de **\$784,392.00** (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), observándose que no remitió la documentación que justifique el motivo de los servicios prestados o adquiridos, requiriéndole se remita lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Registro al Activo.
9. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, El Instituto no remite la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales mediante el oficio DG-0229/2024.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -4**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/981/2022 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se realizó la adquisición de Títulos y Certificados al **proveedor MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$393,240.00** (Trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), observándose que no remitió la documentación que justifique el motivo de los servicios prestados o adquiridos, por lo cual se solicita lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, mediante oficio DG-0229/2024 el Instituto no remite la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales; se remitió el contrato sin embargo no cumple con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

### **Conclusión:**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>1</sup>, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California 7, 21, 30, 31 fracción, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales; El contrato no cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -5**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/966/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la adquisición de combustible, al Proveedor **INFORMATICA UG, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$303,232.04** (Trescientos tres mil doscientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.); solicitando remitir lo siguiente:

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

Derivado de lo anterior, El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, al no presentar el control de distribución de combustible conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado por falta de cumplimiento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII, 31 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -6**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/967/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la adquisición de combustible, al proveedor **Autoservicios Villa Bonita S.A. de C.V.** por un importe total de **\$140,000.00** (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); detectándose que faltó remitir:

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

Derivado de lo anterior, El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, al no presentar el control de distribución de combustible conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado por falta de cumplimiento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII, 31 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/970/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios profesionales por concepto de actualización del ejercicio 2022 y servicios contables del ejercicio 2022, al profesional **Alejandro Gil Abaroa**, por un importe total de **\$371,493.10** (trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. El documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica;
5. EL documento de autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
6. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
7. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, remitió el anteproyecto del programa operativo anual, el cual no justifica ni aclara el procedimiento de contratación, por lo cual no se considera solventada.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 25, 30, 34, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitieron la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, el documento de autorización escrita del titular de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y el informe final de los trabajos realizados.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -8**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/AECGF/971/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se contrataron los servicios por concepto de arrendamiento de locales comerciales al **proveedor Miguel Ángel Medina López**, por la cantidad de **\$302,252.78** (Trescientos dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.), observándose, que se encuentra una diferencia entre el monto total pagado y el monto total contratado, de igual manera se realizan ocho contratos con el proveedor mediante procedimiento de adjudicación directa, celebrados por un plazo de tres años, se requiere el documento mediante el cual el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la junta directiva autorizaron la celebración del contrato de arrendamiento por un periodo de tres años y el documento justificativo de la rescisión del contrato, por lo que se solicitó remitir lo siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. El documento justificativo de la rescisión del contrato, el documento mediante el cual el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la junta directiva autorizaron la celebración del contrato de arrendamiento por un periodo de tres años.
2. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, mediante oficio DG-0229/2024 el Instituto remite el contrato sin embargo no cumple con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, convenio de terminación del contrato, observándose que no se encuentra debidamente firmado, por lo cual no se considera solventada.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 61 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió el documento justificativo de la rescisión del contrato, el documento mediante el cual el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la junta directiva autorizaron la celebración del contrato de arrendamiento por un periodo de tres años, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -9**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/972/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios profesionales por concepto elaboración de expediente, seguimiento de auditorías y análisis de información, al **profesional Arturo Geraldo Verdugo**, por un importe total de **\$309,020.00** (trescientos nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
4. El documento de autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

5. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 34, 25, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado de la no presentación la documentación comprobatoria por el procedimiento de contratación de los servicios profesionales, el informe final de los trabajos realizados, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/974/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que se realizó la contratación de servicios por concepto de seguridad y vigilancia al proveedor **EVOLUTION SERVICES JDR, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$1,598,759.20** (Un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. Se remitieron los comprobantes fiscales digitales quedando pendiente la comprobación por un importe de \$334,143.04 (Trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.), detallada a continuación:

COMPROBANTES DIGITALES	IMPORTE OBSERVADO	DIFERENCIA
1,264,616.16	1,598,759.20	334,143.04

2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

5. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 52, 53 fracción II, 55 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones I y IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado de la no presentación la documentación comprobatoria por el procedimiento de contratación de los servicios por concepto de seguridad y vigilancia, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -11**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/976/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios de remodelación, mantenimiento y conservación de diversas áreas del edificio, al **proveedor Israel Meza Diaz**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de **\$1,389,324.98** (Un millón trescientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.) , detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

6. Evidencia de los trabajos realizados.
7. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

Posteriormente, mediante oficio DG-0229/2024, el Instituto solo remite dos contratos por concepto de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; sin embargo no cumple con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, por lo cual no se considera solventada.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 25, 30, 34, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, el documento de autorización escrita del titular de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y el informe final de los trabajos realizados.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -12**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/978/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de aires acondicionados al **proveedor Lilean Gabriela Ortega Avilés**, por un importe total de **\$1,331,009.32** (Un millón trescientos treinta y un mil nueve pesos 32/100 M.N.), observándose que se realizaron pagos adicionales por concepto de compra de aires acondicionados, y remodelación de baños, por lo cual se solicita lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. De los comprobantes fiscales digitales remitidos se observó una diferencia por \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:



**PODER LEGISLATIVO**

*“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

*“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

COMPROBANTES DIGITALES	IMPORTE OBSERVADO	DIFERENCIA
1,298,529.32	1,331,009.32	32,480.00

4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
5. Se observó que el contrato celebrado corresponde a servicios por concepto de mantenimiento, limpieza y reparación de aires acondicionados, sin embargo, no remiten la contratación por las adquisiciones y servicios detallados a continuación:

Compra de aires acondicionados	494,840.92
Compra de VIDEOPROYECTOR EPSON W49	231,988.40
Servicio de remodelación de baños	163,960.00

6. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. La bitácora de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, nombre y firma de la persona responsable del equipo y de los mantenimientos que se le hagan al mismo, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado.
9. El documento que señale “Bajo protesta de decir verdad” donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En respuesta a lo solicitado, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado de la no presentación la documentación comprobatoria por el procedimiento de contratación de los servicios por concepto de mantenimiento, limpieza y reparación de aires acondicionados, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -13**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/980/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó la compra de libros para cursos escolares de inglés, al **proveedor Martin Antonio Álvarez Cosío**, por un importe total de **\$1,448,971.30** (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 30/100 M.N.) observándose que no remiten lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Los documentos municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. La Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías.
7. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
8. La documentación comprobatoria y justificativa que integre la recaudación de los ingresos por la venta de los libros de cada curso de inglés que ofrece la institución.
  9. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
  10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

En respuesta a lo solicitado, mediante oficio DG-0229/2024 el Instituto remite el contrato el cual no cumple con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, las pólizas contables y facturas, quedando pendiente las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, las notas de entrada y salida del almacén, evidencia de la recaudación por la venta de libros, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California 7, 21, 30, 31 fracción, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, las notas de entrada y salida del almacén, evidencia de la recaudación por la venta de libros, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación; y el contrato no cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -14**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/983/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se observó que el instituto realizó adquisiciones al **proveedor Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$4,674,815.03** (Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 03/100 M.N), solicitando remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago, por la



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

diferencia pendiente de comprobar de \$4,647,857.45 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.)

6. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto contratado y del cumplimiento del contrato.
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
13. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
14. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
15. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
16. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
17. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
18. Evidencia de los trabajos realizados.
19. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
20. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
21. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

En respuesta a lo solicitado, El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no fue atendida por el instituto.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -15**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/984/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó que el instituto realizó servicios de limpieza al **proveedor Red de Mantenimiento y Servicios de los Cabos**, por un importe total de **\$ 1,294,904.84** (Un millón doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N), solicitando remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Los documentos municipales del proveedor.
6. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
7. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

En respuesta a lo solicitado, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no fue atendida por el instituto.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/986/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG-424/2023 y DG-470/2023, se verificó la contratación de servicios de telecomunicaciones al **proveedor Telefonía por cable, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$ 1,014,602.02** (Un millón catorce mil seiscientos dos pesos 02/100 M.N), solicitándole remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. De los comprobantes fiscales digitales y los comprobantes de pago, arroja una diferencia por pagar de \$548,526.30 (Quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 30/100 M.N.), se remita los comprobantes pendientes de pago y pólizas contables.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Los documentos municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

En respuesta a lo solicitado, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

#### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no fue atendida por el instituto.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS-2**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida en el oficio ASEBCS/AECGF/965 /2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG-370/2023, se detectó que **no presentó el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado**, conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, conforme al plan de cuentas.

Toda vez que fue solicitada dicha información, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

#### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, derivado que no fue atendida por el instituto.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS -4**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información requerida dentro del acta de inicio de auditoria con oficio ASEBCS/27/2022 y al oficio número ASEBCS/AECGF/965/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG-370/2023, se detectó que **no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado**, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, extensión .xlsx, a través de medios magnéticos (CD ó USB).

Toda vez que fue solicitada dicha información, el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

#### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, derivado que no fue atendida por el instituto.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-6**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre los Ingresos Modificados y los Egresos Modificados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$ 11,479,761.60 (Once millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), modificando ingresos mayores al egresos modificados, lo cual no es correcto ya que el presupuesto modificado debe de ser por la misma cantidad en los dos casos para obtener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	
CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	250,000.00
Aprovechamientos	20,850.00
Venta de bienes y servicios	27,184,080.10
Participaciones y Aportaciones	94,389,258.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros Ingreso y beneficios	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>121,844,188.10</b>

### DOCUMENTO FUENTE:

**1. Fuente Presupuesto MODIFICADO Estado analítico del ingreso 2022**

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	
CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	84,706,249.49
Materiales y Suministros	3,366,177.46
Servicios Generales	18,487,444.55
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,804,555.00
Inversión Pública	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>110,364,426.50</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>11,479,761.60</b>

### DOCUMENTO FUENTE:

**1. Fuente Presupuesto MODIFICADO Presupuesto por objeto del gasto 2022**

Una vez solicitada dicha aclaración, mediante oficio DG-0229/2024 el Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos remite I, II, III y IV sesiones ordinarias, realizadas por el instituto, sin embargo no se comprueba y justifica el por qué se tiene una mayor modificación del Ingreso respecto a la de Egreso modificado y no se remite el acta de la Junta Directiva donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública, por lo cual no se solventa.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplir en los artículos 7, 21, 30, 34, 36 inciso a), 52 fracción XVIII y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, por lo cual no se solventa.

Cabe señalar que a todas las observaciones emitidas, la Auditoría Superior del Estado recomendó al Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por todo lo anterior:

### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

**PRIMERO.** - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

**SEGUNDO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TERCERO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

**CUARTO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO.** - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**SEXTO.** - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TRANSITORIO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR  
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ  
SECRETARIA**